

Número 5694

**PRIMERA INSTANCIA
CIEZA**

Don Rubén Castillo Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cieza y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil que se tramitan en este Juzgado con el número 44/88 en solicitud de beneficio de justicia gratuita a instancia de doña Juana Buitrago Marín contra don Pascual Moreno Villalba, se ha dictado la siguiente cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Cieza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Don Armando Barreda Hernández, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, que habiendo visto los autos número 44/88 de juicio verbal civil tramitados en este Juzgado sobre beneficio de justicia gratuita, a instancia de doña Juana Buitrago Marín, como representante legal de Vanesa Moreno Buitrago, vecina de Cieza, domiciliada en C/. Santa Ana, n.º 7-6.º C, representada por el Procurador don Tomás Muñoz Ruiz y asistido del Letrado don Andrés Cánovas Aledo, contra don Pascual Moreno Villalba, mayor de edad, viudo, vecino de Cieza, domiciliado en calle Dr. Marañón, 18, declarado en rebeldía; y contra el Sr. Letrado del Estado, y...

Fallo: Que debo desestimar y desestimar la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Tomás Muñoz Ruiz en nombre y representación de doña Juana Buitrago Marín, quien ejercita la presente acción como representante legal de Vanesa Moreno Buitrago, contra don Pascual Moreno Villalba y el Letrado del Estado, no dando lugar por ello a gozar del beneficio de justicia gratuita, imponiéndole a la actora todas las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución de conformidad con el artículo 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación a don Pascual Moreno Villalba por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juz-

gado, expido el presente testimonio en Cieza a seis de junio o de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario. V.º B.º el Juez.

Número 5699

**DISTRITO
NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2.081/86 de este Juzgado sobre agresión, contra Alfonso Martín Heredia y otro, se ha dictado la siguiente providencia cuya parte dispositiva dice así:

«Providencia Juez Sr. Arjona Llamas, Murcia a 23 de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta; procédase a la celebración del correspondiente juicio de faltas para lo cual se señala el día 18 de julio de 1988, próximo y hora de las 10,10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado a cuyo efecto convóquese al Ministerio Fiscal, y cítese a las partes, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse y con la advertencia de que si no lo verifican ni alegan justa causa para ello les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a Alfonso Martín Heredia y Manuel Utreras Utreras, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia.—José María Nogueroles Pruñonosa.

Número 5695

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE ALBACETE**

EDICTO

María Pilar Ramiro Palacios, Secretario titular de la Magistratura de Trabajo número Dos de Albacete y su provincia.

Por medio del presente hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo y

bajo el número 405/88, se siguen autos sobre extinción de contrato, a instancias de doña Ventura Gutiérrez Garrido, contra la empresa Vedina, S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, y en cuyo procedimiento con esta fecha se ha dictado la siguiente:

En la ciudad de Albacete a siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. Magistrado don Rafael Sempere Domenech, titular de la Magistratura de Trabajo número Dos de esta ciudad y su provincia, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia. Vistos: Los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes, de una y como demandante don Ventura Gutiérrez Garrido, y de otra, como demandada la empresa Vedina, S.A...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Ventura Gutiérrez Garrido contra la empresa Vedina, S.A., debo declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo que liga al actor con la empresa demandada, condenando a ésta a que, en concepto de indemnización por la extinción del contrato abone al actor la suma de 1.571.562 pesetas. Póngase en conocimiento de las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma procede interponer el Recurso de Casación, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 166 y 178 de la Ley de Procedimiento Laboral, significando a la empresa Vedina, S.A., que para recurrir deberá ingresar el total a que se le condena en la cuenta abierta al efecto en la Sucursal del Banco de España de esta ciudad, c/c. número 25-000466-2, más 5.000 pesetas que deberá ingresar en la Caja General de Depósitos, presentando los resguardos en Secretaría. Por esta Sentencia, que será llevada al libro de las de su clase y testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo. Entera. Rafael Sempere. Rubricado y sellado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Vecina, S.A., cuyo domicilio se desconoce, expido el presente edicto que firmo en Albacete a siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria, María Pilar Ramiro Palacios.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto domingos y festivos